



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2016-00300-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud que antecede, realizada por la apoderada de la parte demandante, por la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la misma, en los términos del artículo 461 CGP, y según la liquidación del crédito que se anexa a continuación.

Aunado a lo anterior, y advirtiendo que no existe embargo de remanentes pendiente, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará la entrega y devolución de dineros según corresponda, para lo cual se esperará la respectiva ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por SISTECREDITO S.A.S. contra GABRIEL JAIME MORALES ÁLVAREZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que del demandado recibe por concepto de salario al servicio de la empresa HELADOS TONNY S.A.S.

TERCERO: OFICIAR al cajero pagador de HELADOS TONNY S.A.S., a fin de que acate la medida tomada por el Despacho.

CUARTO: ENTREGAR al demandado GABRIEL JAIME MORALES ÁLVAREZ los depósitos judiciales constituidos desde el 04/05/2020 hasta el 05/06/2020, por valor de \$164.756, más la suma de \$3.914,15, producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$168.670,15 y los que se constituyan con posterioridad a la fecha del presente auto.

QUINTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante SISTECREDITO S.A.S. de los títulos judiciales constituidos desde el 22/08/2019 hasta el 04/03/2020 por valor de \$906.158 más la suma de \$78.463,85, producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$984.621,85.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 516619, de fecha 21/04/2020, por valor de \$82.3778 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$78.463,82 y otro para los demandados por \$3.914,15.

SÉPTIMO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

OCTAVO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS <b>N°160</b> fijados hoy <b>10 DE</b> <b>DICIEMBRE DE 2020</b> a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--